



Resolución Jefatural No. 259 -2002-AGN/J

Lima, 04 SET. 2002



VISTO el Informe N°190-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don **DANNY RICHARD QUIROGA ANTICONA**;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA Y PRESTAMO DE GARANTIA HIPOTECARIA**, que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por **LA INMOBILIARIA PIO SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representada por don Pío Adriano Delgado Arguedas, a favor de don **OSCAR GUILLERMO QUIROGA MUÑOZ** y su esposa doña **YOLANDA MERCEDES ANTICONA MONTES DE QUIROGA**, con intervención de la **CAJA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA VIVIENDA A.M.V.C. DEL PUERTO**, representada por don Ezio Piaggio Alvarez Palacios, con fecha 10 de julio de 1975, folio 10923, del Protocolo N°1082, y consta de 15 fojas útiles, se nota que **FALTAN: LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, DEL REPRESENTANTE DE LA CAJA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA VIVIENDA A.M.V.C. DEL PUERTO, Y DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Isaac Higa Nakamura**, Notario Público de Lima, quien **DISPENSARA LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA CAJA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA VIVIENDA A.M.V.C. DEL PUERTO, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Pilar R
Dra. Pilar Romy Sumatovic
JEFA
Archivo General de la Nación